

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 22/06/2015, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, sobre la evaluación del impacto ambiental del permiso de investigación para el otorgamiento del permiso de investigación Rematamulas-2 CRC 12935 para recursos de la sección C en los términos municipales de Torrenueva y Torre de Juan Abad (Ciudad Real), cuyo promotor es Quantum Minería SL (expediente: PRO-CR-15-0426). [2015/8539]

La Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dispone que “los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II sólo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental, previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda, en la forma prevista en esta ley cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III”.

Antecedentes:

El 06-10-2014 se recibe de los SS.PP. de la Consejería de Fomento de Ciudad Real, como órgano sustantivo del proyecto, la solicitud de inicio aportada por el promotor Quantum Minería S.L., requiriendo el inicio del correspondiente procedimiento reglado de evaluación del impacto ambiental al estar incluido el proyecto en la citada ley (Anejo II. Grupo 3.e. El otorgamiento de permisos de investigación, autorizaciones y cualquier tipo de concesión minera, incluyendo sus prórrogas, así como la declaración de aguas minerales y termales).

1. Objeto, localización y descripción del proyecto según la documentación aportada por el promotor:

El Permiso de Investigación (P.I.) se inscribe en los términos municipales de Torrenueva y Santa Cruz de Mudela, dentro de la comarca del Campo de Montiel, en la provincia de Ciudad Real.

El objeto del P.I. es la investigación de recursos mineros de la Sección C dentro de la superficie solicitada. El P.I. tiene una extensión de 63 cuadrículas mineras, equivalentes a 1.890 hectáreas.

Las coordenadas (UTM ETRS89 Huso 30N) que delimitan el Permiso de Investigación son las siguientes:

Punto	X	Y
1	469427	4274165
2	469431	4275398
3	468464	4275401
4	468467	4276018
5	463147	4276041
6	463153	4277273
7	464120	4277269
8	464128	4279119
9	463162	4279123
10	463167	4280356
11	464134	4280352
12	464131	4279735
13	465098	4279731
14	465095	4279114
15	466062	4279110
16	466059	4278494

17	468476	4278484
18	468474	4277867
19	469441	4277864
20	469438	4277247
21	469922	4277245
22	469910	4274163

El P.I. alberga en su tercio este la población de Torrenueva, de la que parten varias carreteras provinciales que comunican la misma con otras poblaciones de la comarca (CR-613, con Santa Cruz de Mudela; CR-612 con Valdepeñas; CR-6112, con Torre de Juan Abad; CR-611, con Castellar de Santiago; CR-612, con Cózar), desde estas carreteras y desde la población de Torrenueva parten varios caminos que dan acceso a labores agrícolas.

El P.I. es atravesado de Sureste a Noroeste por el cauce de la Rambla de Castellar, Rambla del Camino de Juan Abad, Arroyo de los pozos de los barrancos, todos ellos tributarios del Río Jabalón, que cruza el P.I. Rematamulas-2 de Este a Noroeste, y al este de la población de Torrenueva. Al oeste de la población de Torrenueva encontramos el cauce del Arroyo de la Fontana, que cruza el P.I. de sur a noroeste hasta desaguar en el Río Jabalón. Otros cauces, también tributarios del Río Jabalón, que cruzan el área de proyecto de sur a noroeste son Arroyo de la Mina, Arroyo de la Carretona, Arroyo del Merendero y Arroyo del Asno.

El Permiso de Investigación es atravesado por una vía pecuaria, de Norte a Sur Cordel del Pozo de la Serna en su tercio este.

Los trabajos a realizar y las técnicas a utilizar en el Plan General de Investigación del Permiso solicitado son:

- Análisis detallado de antecedentes de los proyectos realizados en este tipo de mena (monacita gris) tanto en España como en otros países (trabajos realizados en gabinete previamente a las investigaciones en campo).
- Cartografía geológica de detalle a diferentes escalas con especial criterio geomorfológico. Esta cartografía se realizará sobre el terreno, a escalas apropiadas y con la ayuda de las últimas tecnologías de fotointerpretación, utilizando ortofotografías, imágenes de satélite y modelos digitales del terreno. Estos trabajos son realizados por geólogos que recorrerán el terreno a pie, apoyándose en sus desplazamientos por vehículos adecuados. Los trabajos no requieren el uso de ninguna herramienta aparte de la brújula, clinómetro y cámara fotográfica.
- Investigación mediante perfiles de tomografía sísmica. El método de la tomografía sísmica es un método sísmico de exploración del subsuelo basado en la dispersión de las ondas superficiales Rayleigh. Para esta investigación se colocaran dispositivos de 48 geófonos alineados entre sí y con una separación constante entre geófonos de 5 m y disparos espaciados 25 m entre sí.

Es un método no invasivo, no hay necesidad de realizar taladros ni excavaciones de ningún tipo en el terreno.

- Excavación de pocillos de hasta 5 metros de profundidad mediante retroexcavadora. La campaña prevista contempla la perforación de 215 pocillos situados sobre una malla de 250x250 m, dispuesta sobre 58 de las 63 cuadrículas. Si bien, en función de los resultados de las campañas de cartografía geológica/geomorfológica de detalle y de la campaña de prospección sísmica, la conformación de ésta malla de pocillos podría sufrir ligeras modificaciones. No se realizarán pocillos en el núcleo urbano ni a menos de 500 m de la zona urbana.

Los pocillos se excavarán mediante retroexcavadora, utilizando tres máquinas, con un cazo de 60 cm. Dos máquinas se utilizarán para abrir la calicata, mientras que la recogida de muestra se hará con otra retroexcavadora de 20 cm de ancho y sin dientes. Las profundidades a alcanzar dependerán del espesor de los materiales de edad pliocuaternaria objeto de esta investigación estimándose una profundidad de entre 0.5 y 5.0 metros.

- Toma de muestras sobre el material excavado en los pocillos, tratamiento y análisis. De cada pocillo perforado se extraerán del orden de 90 kg de muestra de sedimentos, las cuales serán registradas contemplando, entre otros parámetros, el peso exacto de cada una de ellas. El traslado de las muestras se hará con una pick-up hasta el almacén que la empresa ha alquilado en la zona. En el almacén se revisará el estado de los sacos y se agruparán en tandas de 50 sacos para su posterior envío al laboratorio encargado de realizar el lavado y la preparación de las muestras.

- Tratamiento informático de datos. La valoración del yacimiento se realizará con medios propios del promotor, mediante la modelización 3D. Si esta valoración resultara de interés económico, el promotor pasaría a estudiar la obtención de recursos y cálculo de reservas probables.

- Ensayos de concentración. A la vez que se realiza la campaña de pocillos para valorizar el yacimiento, se realizará la toma de una muestra representativa para poder estimar la ley media del yacimiento y tener un estudio detallado de los nódulos de monacita. Los ensayos de concentración los realizará una empresa contratada por el promotor.

- Análisis de la operación minera y estudio final de factibilidad. Una vez realizadas las labores de campo pertinentes para poner en valor el área de estudio, se estará en condiciones de desechar la superficie considerada estéril y solicitar, en su caso, el paso a concesión de explotación de las áreas seleccionadas con valor económico. El plazo dado para la ejecución de la investigación es de 3 años

2. Tramitación y Consultas

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha, el 06-10-2014 se recibe en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Ciudad Real la solicitud de inicio para determinar si debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental.

Con fecha de 26/01/2015 se inicia el periodo de consulta a las Administraciones, personas o instituciones afectadas por la realización del proyecto. Estas se relacionan a continuación y se marcan con una (X) aquellos de los que se recibió respuesta.

Se han realizado consultas a la Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales de los Servicios Periféricos de Agricultura de Ciudad Real (X), Servicios Periféricos de Educación, Ciencia y Cultura de Ciudad Real, al Ayuntamiento de Torrenueva, Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela (X), Ayuntamiento de Valdepeñas, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (X), Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos de Agricultura de Ciudad Real (X), SS.PP. de la Consejería de Fomento de Ciudad Real-Servicio de Minas (X), Diputación Provincial de Ciudad Real, Ecologistas en Acción y SEO Bird-life.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento a evaluación de impacto ambiental, según los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

- Características del proyecto.

El objeto del proyecto de investigación es la localización y evaluación de indicios de las denominadas tierras raras, para su posible futura explotación.

Los trabajos a realizar se han dividido en tres fases principales, que se extenderán durante dos años de los tres años de vigencia del Permiso de Investigación. Las tareas a realizar durante la primera fase son de recopilación de información, en gabinete y campo; en una segunda fase que comprendería la investigación por tomografía sísmica, apertura de pocillos, toma de muestras, en campo y en una tercera fase, ensayos de las muestras e interpretación de los resultados así como a la realización de un estudio sobre la viabilidad minera y económica del proyecto.

El área del P.I. Rematamulas-2 Nº 12.935 es colindante al este con el área afectada por otro P.I. Rematamulas Nº 12.920, que cuenta con Resolución de no sometimiento a evaluación ambiental conforme a la Resolución de 25-10-2013, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Ciudad Real, sobre Evaluación del Impacto Ambiental del "Permiso de Investigación para el otorgamiento del P.I. "Rematamulas" Nº 12.920 para recursos de la Sección C" en los términos municipales de Torrenueva y Torre de Juan Abad (Ciudad Real), cuyo promotor es Economía Recursos Naturales, S.L. (Expte.: PRO-CR-13-0312; DOCM nº 223, de 18 de noviembre de 2013).

- Ubicación de proyecto.

El Permiso de Investigación Rematamulas-2 Nº 12.935 se desarrollará en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Torrenueva, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas, en torno a 30 ha del P.I. afectan a éste término municipal. El casco urbano de Torrenueva queda incrustado en el perímetro del Permiso de Investigación en su tercio oriental. Comprende una extensión de 63 cuadrículas mineras, equivalentes a unas 1.800 hectáreas.

El término municipal de Torrenueva se encuentra incluido en Zona de Importancia de águila imperial, especie en peligro de extinción y buitre negro, especie vulnerable; el término municipal de Torre de Juan Abad, está así mismo incluido en Zona de importancia de lince ibérico. Ambos términos municipales están incluidos en Zona de dispersión de águila imperial conforme al plan de recuperación aprobado por Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha.

El Permiso de Investigación recoge parcialmente dentro de su perímetro un área incluida en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Áreas de esteparias del Campo de Montiel (ES0000158), ubicada al sur de la carretera CR-613 en el término municipal de Torrenueva.

El área del permiso de investigación comprende zonas ocupadas en su mayoría por terrenos de cultivo. La vegetación forestal queda relegada a las lindes y ribazos de parcelas agrícolas y a las pequeñas elevaciones localizadas dentro del permiso de investigación, especialmente en el entorno del cerro de San Cristóbal, al suroeste del casco urbano de Torrenueva, donde se localizan rodales de plantación de encina y pino piñonero y pastizal arbustivo. En las zonas de los cauces comprendidos en el permiso de investigación, Río Jabalón, Rambla de Castellar, Arroyo del Asno, entre otros, se conservan formaciones arbustivas de galería fluvial (tamujares) (*Pyro bourgeanae-Securinegetum tinctoriae*), hábitat de protección especial conforme al Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha; así mismo sobre estos cursos fluviales se encuentra cartografiado el hábitat de interés comunitario: "comunidades herbáceas hidrófilas mediterráneas" (HIC 6240) recogidos en el Anejo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Respecto a las vías pecuarias, conforme al informe emitido por la unidad competente en vías pecuarias de los SS.PP. de la Consejería de Agricultura de Ciudad Real, se localiza dentro del ámbito de actuación del Permiso de Investigación el Cordel del Pozo de la Serna, con una anchura legal de 10 m., según el proyecto de clasificación de Torrenueva aprobado por O.M. de 5/05/1961, no encontrándose ni deslindeada ni amojonada en la actualidad las siguientes: Cañada Real de los Serranos y Vereda de los Infantes.

El P.I. Rematamulas-2 afecta dentro de su perímetro a varios cauces estacionales, Rambla del Camino de Juan Abad, Arroyo de los pozos de los barrancos, tributarios de la Rambla de Castellar; Arroyo de la Fontana, Arroyo de la Mina, Arroyo de la Carretona, Arroyo del Merendero, tributarios del Arroyo del Asno; todos ellos tributarios del Río Jabalón que cruza el P.I. Rematamulas-2 de Este a Noroeste.

- Características del potencial impacto.

Los posibles impactos ambientales que pueden producirse vendrán derivados de los trabajos de campo necesarios y descritos, estos son: afección a la vegetación y cultivos por el desbroce del terreno; afección al suelo y aguas subterráneas por la realización de sondeos; compactación del terreno y destrucción de la vegetación por los movimientos de maquinaria; afección a la fauna por la producción de ruido y vibraciones; emisión de polvo y partículas de los movimientos de tierras, generación de residuos, generación de lodos, afección al patrimonio, etc.

4. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

La zona de proyecto se encuentra incluida en la zona de dispersión del águila imperial ibérica, conforme al Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha. Así mismo conforme al informe evacuado por el Servicio de Montes y Espacios Naturales de los SS.PP. de Agricultura de Ciudad Real,

Parcialmente el Permiso de Investigación Rematamulas-2, afecta a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Áreas de esteparias del Campo de Montiel" designada por Decreto 82/2005, por su importancia para la conservación de las aves esteparias. El régimen general de protección de especies silvestres que establece la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en su art. 64: "Con carácter general, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente o por incumplimiento de regulaciones específicas establecidas por la Consejería competente en materia de protección de especies, a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado; esta prohibición incluye la retención y la captura en vivo de los animales silvestres, y la destrucción, daño, recolección o retención de sus nidos, crías o huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como alterar o destruir la vegetación natural que constituya su hábitat."

A este respecto el informe emitido por el Servicio de Montes y Espacios Naturales de los SS.PP. de la Consejería de Agricultura de Ciudad real indica que respecto a los trabajos proyectados: ".../...no se prevé que afecten significativamente a los recursos protegidos anteriores.../...", siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en la presente Resolución.

Considerando que la campaña de excavación de pocillos de investigación y los trabajos de prospección mediante perfiles de tomografía sísmica son las fases en las que el permiso de investigación pudiera tener algún efecto sobre el medio ambiente, el promotor indica que éstas actividades se han reducido al mínimo considerado necesario y se ha estimado inferior a 25 días para la realización de ambas campañas.

El Documento Ambiental del Proyecto propone otras medidas preventivas y correctoras al impacto ambiental:

Respecto a la Fauna:

- Se tendrán en cuenta los períodos de nidificación y los períodos de mayor sensibilidad (migraciones, etc.) de las aves, especialmente cuando haya que actuar en zonas próximas a ZEPAS y prestando especial atención a las especies citadas en el apartado de afección a la fauna. Si se detectase su presencia se procederá a la paralización de las actividades de investigación en esa zona mientras dure la época reproductiva de esas especies con el fin de no afectar a sus nidos, vivares y áreas de reproducción.

Respecto a cursos de agua, suelo y vegetación:

- En sus desplazamientos, los geólogos encargados de la cartografía utilizarán la red viaria existente de carreteras y caminos, evitándose los desplazamientos con automóvil campo a través.
- En el caso de que alguno de los pocillos a excavar en la malla prevista quedara localizado sobre algún cauce, camino, carretera o cualquier otro punto que no se considerase adecuado, éste será desplazado a una distancia de seguridad mínima de 1 metro, de manera que no se produzca ninguna afección.
- Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies, eliminando los restos de recortes, desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de estudio, ya sea por causas propias o ajenas al personal encargado de la investigación.

Respecto al ruido, emisiones atmosféricas y vertidos:

- En cuanto a la generación de ruido, emisiones atmosféricas y posibles vertidos accidentales por pérdida de aceites, únicamente podrán producirse por un mal funcionamiento del equipo de excavación de los pocillos, por ello, las retroexcavadoras deberán estar en buen estado. Así mismo, se prestará especial atención al correcto funcionamiento y revisión periódica de la maquinaria llevándose a cabo el programa de mantenimiento, revisión y puesta a punto que prescribe el fabricante, y estará en posesión del correspondiente certificado CE, garantizando así que las emisiones de ruido y vibraciones son adecuadas con la legislación vigente y acorde a lo dictado por el fabricante.

Respecto al Patrimonio histórico-artístico:

- Previamente a la excavación de pocillos de investigación, se realizarán trabajos de prospección por sectores ante la posibilidad de ocurrencia de restos arqueológicos o del patrimonio histórico-artístico.

Las citadas medidas deberán cumplirse, completarse y/o corregirse con las establecidas en esta Resolución.

Vistas las respuestas a las consultas previas, se considera conveniente la adopción de las siguientes condiciones necesarias (medidas correctoras):

Se excluirán del Permiso de Investigación las siguientes zonas:

- Los terrenos que constituyen el Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre. Para las actuaciones en la zona de policía se requerirá previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Perímetro de protección de 500 metros en torno a los núcleos urbanos.
- Las vías pecuarias y una zona de protección de 5 metros a ambos lados de la misma.

En cuanto a los Hábitats de Interés Comunitario y las masas forestales, se evitará cualquier tipo de afección sobre la vegetación, efectuando las labores de investigación en zonas desarboladas o dedicadas al cultivo. Para aquellas actuaciones que requieran labores de descuaje de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización por aplicación del artículo 49 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Dada la presencia de enclaves de poblaciones de avifauna catalogada dentro del área afectada por el Permiso de Investigación Rematamulas-2 Nº 12.935, conforme al informe evacuado por el Servicio de Montes y Espacios Naturales, los trabajos de campo deben planificarse de tal forma que se eviten molestias a la fauna, para lo cual los trabajos de campo se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 28 de febrero.

El acondicionamiento de los caminos de paso y el movimiento de la maquinaria se planificará de tal manera que se evite atravesar zonas de ribera.

En caso de que fuera necesario establecer una zona de acopio de materiales/estacionamiento de maquinaria, ésta se situará fuera de la ribera de los arroyos.

En el entorno de infraestructuras de comunicación se atenderá a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos.

Por el interior del permiso de investigación discurre la vía pecuaria "Cordel del Pozo de la Serna". Según se establece en el artículo 31 de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha , por las vías pecuarias sólo se permite el tránsito de vehículos y maquinaria agrícola o forestal, por lo que no podrán emplearse las mismas como acceso a las zonas de trabajo.

Se aprovechará al máximo la red de caminos existente, debiendo garantizar el libre uso de los mismos y manteniendo su estado de conservación.

Se tomarán las medidas necesarias para evitar el arrastre pluvial de tierras de las excavaciones hasta los cauces.

Para reducir el impacto acústico se evitarán los trabajos nocturnos y se instalarán silenciadores en los equipos móviles.

Para evitar la formación de polvo se limitará la velocidad de la maquinaria en los caminos no asfaltados a 30 Km/h.

Se deberá retirar la capa de tierra vegetal de los primeros centímetros del suelo y acopiarla adecuadamente para proceder a la restauración del entorno afectado por los sondeos que se realicen.

La revisión y el mantenimiento periódico de maquinaria se realizará en taller autorizado. Si accidentalmente se produjese algún vertido por aceite o combustible de la maquinaria, será retirado y entregado a gestor autorizado para este tipo de residuo.

Se contará con extintores en la maquinaria de investigación para sofocar cualquier conato de incendio.

Se tendrán en cuenta las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006 por las que se regulan las campañas para prevención de incendios forestales o legislación que la sustituya.

El agua requerida para las tareas de investigación tendrá una procedencia autorizada.

Únicamente se realizarán trabajos de investigación en aquellas parcelas donde esta actividad sea compatible con los usos permitidos por las normas urbanísticas municipales.

Ante la eventual aparición de restos fósiles o arqueológicos en la zona de explotación, deberá actuarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

5. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de Evaluación de Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo, sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto. De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo y Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Resolución.

El seguimiento y la vigilancia tendrán por objeto comprobar que los trabajos de investigación se hacen cumpliendo las condiciones establecidas en el Documento Ambiental y en la presente Resolución.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadílicos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición del órgano de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Sustantivo).

Se elaborará un informe anual en aplicación del Plan de Seguimiento y vigilancia que deberá reflejar de forma fehaciente el transcurso de los trabajos realizados durante dicho año, indicando la adecuación de las medidas preventivas y correctoras previstas, y en su caso, la implementación de aquellas que se hayan considerado necesarias para mitigar los impactos que en su caso se detectasen.

Podrán modificarse las condiciones del proyecto o de esta Resolución por ambos organismos si se comprueba que surgen efectos perjudiciales para el medioambiente no previstos.

Para la ejecución del proyecto son necesarias las siguientes licencias, autorizaciones o concesiones administrativas:

- Autorización de los Servicios Periféricos de Agricultura de Ciudad Real. Servicio de Montes y Espacios Naturales para el desbroce de la vegetación, en caso necesario.
- De la Confederación Hidrográfica del Guadiana en caso de realizar actuaciones en zona de policía de cauces conforme al Art.9 del Reglamento del D.P.H. (R.D. 849/1986)
- De los Ayuntamientos y de otros organismos oficiales en aplicación de la legislación sectorial y ordenanzas municipales.
- Previo al inicio de los trabajos de campo, fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 10 días a comunicar en la dirección eambiental-cr@jccm.es o en las dependencias del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura.

6. Valoración Final.

Considerando los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 4/2007 (tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes, riesgo de accidentes, uso existente del suelo, relativa abundancia, calidad y capacidad de carga del medio natural), se concluye que el potencial impacto será compatible con el medio.

Como consecuencia, en virtud de la Resolución de 19-9-2011, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en los/as Coordinadores Provinciales de la Consejería de Agricultura, y del Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, así como por las atribuciones conferidas por la Resolución de 02/12/2014 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gestión de residuos y evaluación de impacto ambiental en los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura; de acuerdo con el Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Periféricos de las Consejerías y del Decreto 263/2011, de 30 de agosto, que modifica el citado Decreto 126/2011, y conforme a la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, esta Coordinación del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Ciudad Real resuelve que: no es necesario someter el proyecto "permiso de investigación para el otorgamiento del P.I. "Rematamulas-2" CRC12935 para recursos de la sección C" en los términos municipales de Torrenueva y Torre de Juan Abad (Ciudad Real), cuyo promotor es Quantum Minería S.L. (Expte.: PRO-CR-15-0426) a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y a las prescripciones de esta Resolución.

Se recuerda que esta Resolución de no sometimiento caducará, con carácter general, y como máximo, a los tres años, en el caso de que no se hubiera comenzado su ejecución.

Asimismo, se informa conforme al Art. 5.3 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, que todas las condiciones establecidas mediante ésta Resolución tienen carácter vinculante, y deberán ser incluidas en la autorización sustantiva del proyecto.

Cualquier modificación del proyecto será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se deberá poner en conocimiento de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Ciudad Real el cese parcial o total de la actividad así como el traspaso de la titularidad de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la

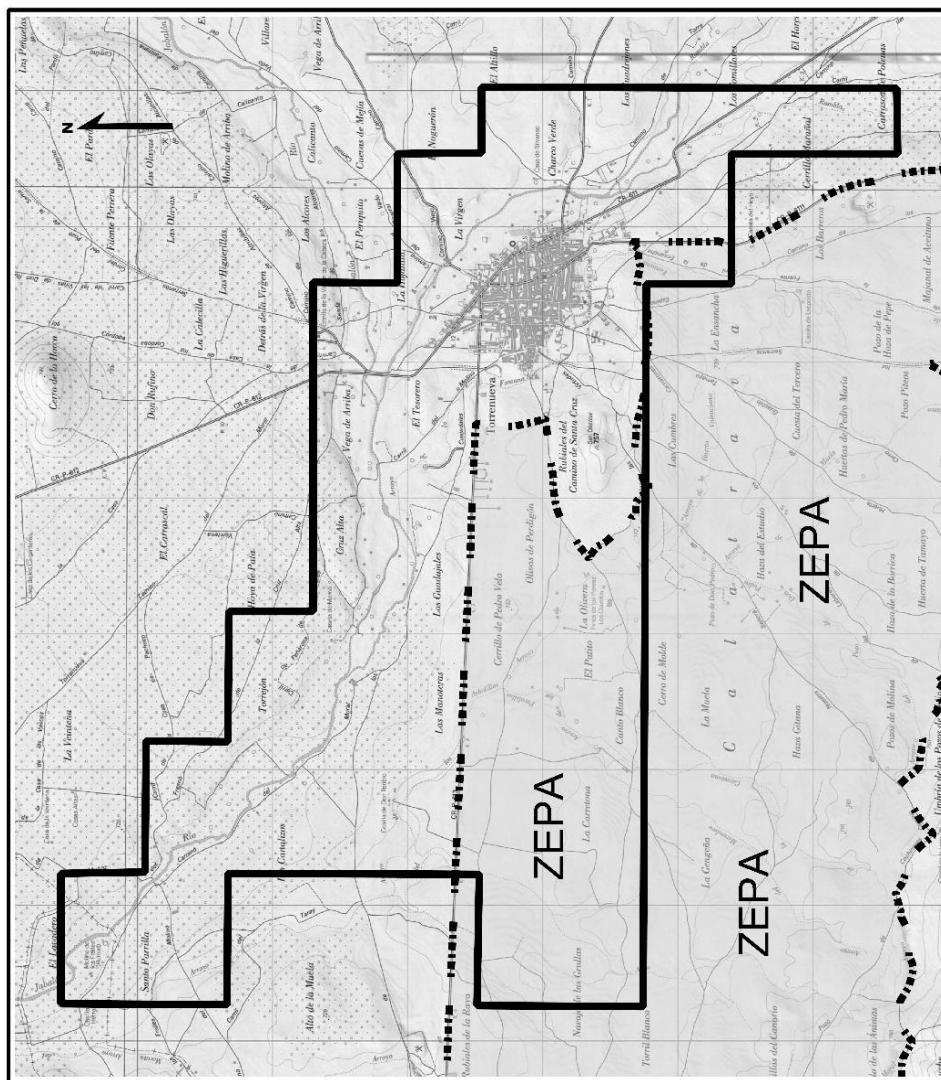
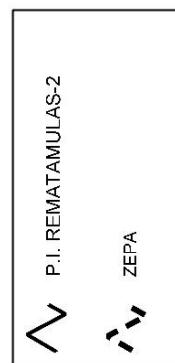
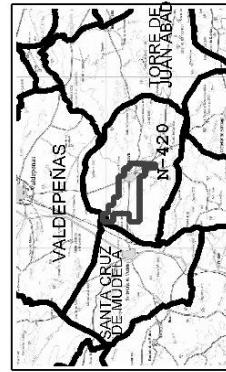
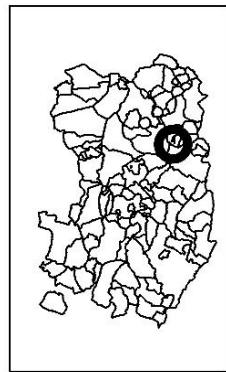
misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta anexo cartográfico.

Ciudad Real, 22 de junio de 2015

La Directora General de Calidad e Impacto Ambiental
P. D. (Resolución de 02/12/2014
DOCM nº 237 de 09/12/2014)
La Coordinadora Provincial
P. S. (Decreto 126/2011 de 7 de julio)
El Secretario Provincial
SERVANDO GERMÁN LÓPEZ

ANEXO CARTOGRÁFICO



P.I. "REMATAMULAS-2" N° 12935. TT.MM. Torrenueva y Torre de Juan Abad (Ciudad Real) Base cartográfica IGN S/E
Promotor: Quantum Minería S.L. (Expte.: PRO-CR-15-0426)